

Dra. Mariela Pozo Acosta

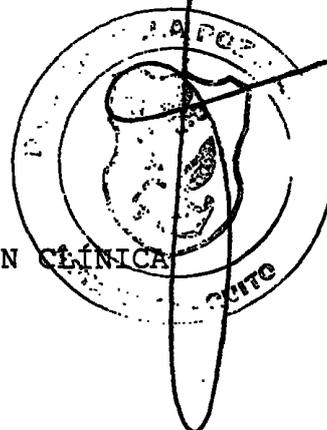
0000001



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO



CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA

MANEJO INTEGRAL Y DOCENCIA EN INVESTIGACIÓN CLÍNICA

MIDICLI CIA. LTDA.

8

9

10 CUANTIA: USD 400,00

11

12 DI 4 COPIAS

13 GRH

14 En la ciudad de Quito, Capital de la República del
15 Ecuador, hoy día diecisiete de marzo del dos mil catorce,
16 ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón doctora
17 Mariela Pozo Acosta, Intervienen A la celebración de la
18 presente escritura comparecen las siguientes personas: HERNAN
19 PATRICIO PAEZ ZALDUMBIDE, casado con Giovanna Catalina
20 Palacios Herrera, y SOFIA CATALINA PAEZ PALACIOS, casada con
21 Alfonso Leonardo Ordóñez Herrera. Los comparecientes son
22 mayores de edad, ecuatorianos, con domicilio en la ciudad de
23 Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para
24 contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud
25 de haberme exhibido su cédula de ciudadanía ecuatoriana, cuya
26 copia fotostática debidamente certificada por mí la Notaria se
27 agrega.- Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria
28 de los efectos y resultados de esta escritura, así como

1

1 examinamos que fue en forma aislada y separada, de que
2 comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
3 amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción y me piden
4 que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me
5 entregan cuyo tenor literal es este: SEÑORA NOTARIA: En el
6 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender y
7 autorizar una de constitución de una Compañía de
8 Responsabilidad Limitada, estipulado en las siguientes
9 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**A la celebración de la
10 presente escritura comparecen las siguientes personas: HERNAN
11 PATRICIO PAEZ ZALDUMBIDE, casado con Giovanna Catalina
12 Palacios Herrera, y SOFIA CATALINA PAEZ PALACIOS, casada con
13 Alfonso Leonardo Ordóñez Herrera. Los comparecientes son
14 mayores de edad, ecuatorianos, con domicilio en la ciudad de
15 Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para
16 contratar y obligarse cual en derecho se requiere, quienes
17 por sus propios derechos, libre y voluntariamente convienen en
18 la celebración del presente instrumento público. **SEGUNDA.-**
19 DECLARACION DE VOLUNTAD Y NORMAS LEGALES.-Los comparecientes,
20 Hernán Patricio Páez Zaldumbide y Sofía Catalina Páez
21 Palacios, declaran que es su voluntad de constituir, como en
22 efecto así lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada
23 que se regirá por las Leyes de la República del Ecuador y de
24 manera especial por la Ley de Compañías, Código de Comercio,
25 éstos Estatutos y leyes afines. **TERCERA.-ESTATUTOS DE LA**
26 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. CAPITULO PRIMERO.-**
27 **NOMBRE, NACIONALIDAD DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE**
28 **DURACION.- Art. 1.-DEL NOMBRE.-** La compañía se denominará

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000002

1 DURACION.- **Art. 1.-DEL NOMBRE.-** La compañía se denominará
2 MANEJO INTEGRAL Y DOCENCIA EN INVESTIGACIÓN CLÍNICA MIDICLI
3 CIA LTDA. **Art. 2.-NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es
4 REPÚBLICA DEL ECUADOR de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en
5 ciudad de Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha,
6 República del Ecuador; y, por resolución de la Junta General
7 de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y
8 representaciones en cualquier parte del territorio ecuatoriano
9 o del exterior. **Art. 3.-OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como
10 actividad predominante: la prestación de servicios y soporte a
11 empresas farmacéuticas y de biotecnología, a personas
12 naturales y jurídicas, a instituciones públicas o privadas,
13 que requieran realizar investigación clínica; Promover la
14 investigación científica a personal relacionado con la
15 investigación clínica. En fin, para el cumplimiento de sus
16 propósitos, la compañía podrá realizar todo tipo de
17 contratos, actos y actividades relacionadas con su objeto
18 social, pudiendo asociarse o representar a otras personas
19 naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, cuya
20 actividad sea igual o complementaria. **Art. 4.- DURACION.-** La
21 compañía tendrá una duración de veinte y cinco años,
22 contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura
23 de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse antes del
24 plazo convenido de conformidad con la Ley. **CAPITULO**
25 **SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL art. 5.- CAPITAL.-** El capital social
26 de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS
27 DE NORTEAMERICA, divididos en cuatrocientas participaciones
28 de un dólar cada una pagado por los socios en su totalidad,

1 en numerario, por lo que se expedirá los respectivos
2 certificados de aportación de conformidad con la Ley y
3 reglamentos. Por cada participación de un dólar el socio
4 tendrá derecho a un voto. **Art. 6.-** En el certificado de
5 aportación deberá hacerse constar su carácter de no negociable
6 y número de aportaciones que le correspondan, firmados por el
7 Gerente General y Presidente de la compañía. **Art. 7.- CESION**
8 **DE LAS PARTICIPACIONES.-** Para que los socios cedan sus
9 participaciones así como para la admisión de nuevos, será
10 necesario el consentimiento unánime del capital social y
11 cumplirse con los requisitos de la Ley de Compañías. La cesión
12 se la hará mediante escritura pública de conformidad con la
13 Ley. **art. 8.-RESERVAS LEGALES.-** La compañía tomará
14 forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al 20% del
15 capital social, segregando anualmente el 5% de las utilidades
16 líquidas y realizadas. CAPITULO TERCERO GOBIERNO Y
17 ADMINISTRACION. **Art. 9.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.-** La
18 compañía será gobernada y dirigida por la junta general de
19 socios y administrada por el Gerente General y Presidente,
20 quienes tendrán las facultades dadas por la Ley y estos
21 Estatutos. **Art. 10.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La junta
22 general constituida por los socios legalmente convocados y
23 reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes
24 para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios
25 sociales y tomar, dentro de los límites, las
26 decisiones que se creyere convenientes para la buena marcha de
27 la empresa. **Art. 11.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las
28 atribuciones de la junta general son las

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000003



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 siguientes: a) designar y remover por causas legales al
Gerente General y al Presidente, b) aprobar las cuentas y
balances que presente el Gerente General, c) resolver acerca
de la forma de reparto de las utilidades, d) establecer
de participaciones dentro o fuera del país, e) consentir en
de participaciones y en la admisión de nuevos socios,
decidir acerca del aumento o disminución del capital social,
8 g) resolver acerca de la capitalización de las reservas,
9 acordar la disolución y liquidación anticipada de la compañía
10 o prórroga del contrato social, de la fusión o transformación
11 de la misma, i) decidir la adquisición, enajenación o
12 gravámenes de los bienes inmuebles, j) autorizar al Gerente
13 General la contratación de apoderados o representantes dentro
14 o fuera del país, k) acordar la exclusión de uno o varios
15 socios, de acuerdo a las causales establecidas por la Ley, l)
16 disponer que se inicien las acciones correspondientes en
17 contra de los administradores o gerentes, m) aprobar el
18 presupuesto anual de la compañía, n) fijar la remuneración
19 del Gerente General y en caso de acordar la Junta General
20 fijará la remuneración para el Presidente; y, o) en general
21 las demás atribuciones que le concede la Ley. **Art. 12.-**
22 CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales serán ordinarias y
23 extraordinarias, las juntas generales ordinarios se reunirán
24 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
25 finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos
26 puntualizados en la convocatoria.- Las juntas generales
27 extraordinarias se realizarán en cualquier época para tratar
28 los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las juntas

1 generales ordinarias como las extraordinarias se reunirán en
2 el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en
3 la Ley de Compañías, referente a las juntas universales. **Art.**
4 **13.-CONVOCATORIAS.-** Las juntas generales serán convocadas con
5 ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la
6 reunión, sin contar con los días de la convocatoria ni la
7 fecha de la reunión. La convocatoria deberá hacerse por medio
8 de una comunicación suscrita por el Presidente y/o Gerente
9 General o por quienes hagan sus veces, la que deberá indicarse
10 la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.
11 Comunicación que deberá entregarse al socio o a un miembro de
12 la familia o servidumbre y servirá de constancia la firma o
13 huella digital de recepción del documento. **Art. 14.-** El o los
14 socios que representen el diez por ciento por lo menos del
15 capital social, podrán solicitar por escrito al Gerente
16 General, en cualquier tiempo, la convocatoria a junta general
17 de socios para tratar los asuntos contenidos en su petición,
18 de no hacerlo en el plazo de quince días, contados a partir de
19 la fecha de recepción de la petición, el o los socios que
20 solicitaren la convocatoria, podrán recurrir a la
21 Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria.
22 **Art. 15.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto
23 en artículos anteriores, la junta se entenderá
24 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
25 tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para
26 tratar cualquier asunto, siempre que este presente la
27 totalidad del capital social pagado y los
28 asistentes, quienes deberán suscribir el acta,

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000004

1 bajo sanción de nulidad de no hacerlo, acepten por unanimidad
2 la celebración de la junta. Sin embargo cualquiera de los
3 socios asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos
4 sobre los cuales no se considere suficientemente informado.



5 **Art. 16.- CONCURRENCIA.-** Para que la junta general pueda
6 instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida
7 en primera convocatoria, será necesario que los socios
8 asistentes representen mas de la mitad del capital social. La
9 junta general se reunirá en segunda convocatoria, con el
10 número de socios presentes, debiendo convocarse así en la
11 referida convocatoria **Art. 17.-** Los socios podrán concurrir a
12 las juntas personalmente o por medio de representante. La
13 representación convencional se conferirá con carácter especial
14 para cada junta mediante Carta Poder dirigida al Gerente
15 General o mediante Poder General o Especial debidamente
16 notariado. **Art. 18.-** Salvo disposición contraria de la Ley,
17 las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos
18 de los socios presentes. Los votos en blanco y las
19 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de las
20 juntas generales son obligatorias para los socios, inclusive
21 para los inasistentes y los que votaron en contra, sin
22 perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar ante la
23 Corte Superior de Justicia, de las resoluciones de la junta.
24 **Art. 19.- DIRECCION Y ACTAS.-** Las juntas generales serán
25 dirigidas por el Presidente y actuará como Secretario el
26 Gerente General, en caso de ausencia del Presidente lo
27 reemplazará el Gerente General y a falta de estos el o los
28 socios que designe la junta general. Las actas serán firmadas

1 por el Presidente y Secretario de la reunión y en general se
2 someterán a la forma determinada en el Reglamento de Juntas
3 Generales establecido por la Superintendencia de Compañías.
4 **Art. 20.- DEL PRESIDENTE.-** La compañía tendrá un Presidente,
5 que será elegido por la junta general de socios, podrá ser
6 socio o no de la empresa, durará en sus funciones un período
7 de tres años, pudiendo ser reelegido por varios períodos mas.
8 Sus funciones se prorrogan hasta ser reemplazado legalmente,
9 sin perjuicio de lo previsto en el Art. 136, reformado, de la
10 Ley de Compañías. **Art. 21.- ATRIBUCIONES Y DEBERES-** Son
11 atribuciones y deberes del Presidente: a) cumplir y hacer
12 cumplir las resoluciones de la junta general de socios, b)
13 suscribir conjuntamente con el Gerente General los
14 certificados de aportación y las actas de las juntas
15 generales, c) reemplazar al Gerente General en caso de falta o
16 impedimento, d) intervenir conjuntamente con el Gerente
17 General en la compraventa, arriendo y constituir hipotecas de
18 bienes inmuebles de la compañía, e) supervigilar las
19 operaciones de la marcha económica de la compañía, f)
20 solicitar y suscribir contratos bancarios de sobregiros
21 conjuntamente con el Gerente General; y, g) En general las
22 demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y
23 la Junta General de Socios. **Art. 22.- DEL GERENTE GENERAL.-** La
24 compañía tendrá un Gerente General que será designado por la
25 Junta General de Socios, durará en sus funciones un período de
26 tres años pudiendo ser reelegido por varios períodos mas o
27 indefinidamente. Para ser Gerente General puede ser socio o
28 no de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 reemplazado legalmente. Art. 23.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente
General: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y
las resoluciones de la Junta General de Socios, b) representar
judicial y extrajudicialmente a la compañía, c) actuar como
Secretario en las juntas generales, d) convocar las juntas
generales, e) organizar y dirigir las dependencias y oficinas
de la compañía, f) contratar y remover al personal que
laborará en la compañía, señalando sus remuneraciones y
sueldos, g) nombrar y contratar auditor, previa autorización
de la junta general, h) nombrar o contratar apoderado o
representante de la compañía fuera de la República, , previa
autorización de la Junta General, i) dirigir el movimiento
económico y financiero de la compañía, j) suscribir
conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación
y las actas de las juntas generales, k) intervenir
conjuntamente con el Presidente en la compraventa, arriendo e
hipoteca de bienes inmuebles, l) presentar el balance de
situación, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de
distribución de las utilidades en el plazo de sesenta días a
contarse desde la terminación del respectivo ejercicio
económico, m) cuidar de que se lleve la contabilidad,
correspondencia y archivo de la compañía, n) llevar los libros
de actas y participaciones de los socios, ñ) celebrar actos,
contratos y obligaciones de la compañía de conformidad con la
Ley y estos Estatutos, o) abrir cuentas corrientes y de
ahorros en los bancos, cooperativas, e instituciones
financieras y girar cheques hasta por la cantidad que

1 determine la Junta General y en cuantías superiores fijadas
2 por la Junta General, el Gerente General suscribirá
3 conjuntamente con el Presidente, p) solicitar y suscribir
4 conjuntamente con el Presidente contratos de sobregiros
5 bancarios, q) suscribir obligaciones sobre adquisiciones de
6 muebles y enseres, r) obligar a la compañía sin mas
7 limitaciones que las establecidas por la Ley, estos Estatutos
8 y la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo establecido
9 en el Art.12 de la Ley de Compañías; y, s) ejercer las demás
10 funciones necesarias y convenientes para la buena marcha de la
11 empresa a mas de las determinadas por la Ley de Compañías y
12 las juntas generales.. **Art. 24.- REPRESENTACION LEGAL.-** La
13 representación legal de la compañía tanto judicial como
14 extrajudicialmente la tiene el Gerente General y el
15 Presidente, se extenderá a todos los asuntos relacionados con
16 su giro, en operaciones judiciales civiles o comerciales
17 incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase,
18 observando lo establecido en los presentes Estatutos, sin
19 perjuicio de lo que dispone el Art. 12 de la Ley de Compañías,
20 respecto de terceros. **Art. 25.- FISCALIZACION.-** La junta
21 General, cuando lo creyere conveniente, establecerá un órgano
22 de fiscalización. **Art. 26.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** el
23 ejercicio económico de la compañía se contará del primero de
24 enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **Art. 27.- DE**
25 **LAS UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán los socios de
26 acuerdo y en proporción a sus participaciones sociales, hecho
27 que sea las deducciones para el fondo de reserva legal y las
28 previstas por la Junta General y leyes especiales. **Art. 28.-**

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de los socios, asumirá funciones de liquidador el Gerente General de la compañía,

pero de haber oposición a ello, la Junta General nombrará a un liquidador principal y un suplente y señalará sus deberes y distribuciones a mas de los establecidos por la Ley de

Compañías. **Art. 29.** NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En todo lo que no esté previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas, se entenderán incorporadas a los presentes Estatutos, así como en el Código de Comercio y mas leyes, reglamentos resoluciones

y doctrinas afines. **CLAUSULA CUARTA.- CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social, que es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario por los socios de acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIO	CAPITAL		No. Part.	%
	SUSCRITO	PAGADO		
Páez Zaldumbide Hernán Patricio	\$ 360	360	360	90
Páez Palacios Sofía Catalina	40.00	40	40.00	10

TOTALES			US\$ 400	400
400	100%			

1 El valor de las participaciones pagadas por los socios
2 equivale al cien por ciento del capita social de la compañía.
3 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de la
4 cuenta de integración de capital de la compañía, emitido por
5 el BANCO DEL PICHINCHA. **HABILITANTES.**- Certificado de Depósito
6 de Integración de capital y Certificado de aprobación de la
7 denominación de la compañía. **AUTORIZACION.**-Los socios
8 autorizan a Flavio Andrés Herrera Ordóñez para que solicite a
9 la Superintendencia de Compañías la aprobación de la
10 constitución de la compañía y en general realice todos los
11 trámites hasta la inscripción en el Registro Mercantil.
12 **DISPOSICION TRANSITORIA.-NOMBRAMIENTOS:** En este mismo
13 instrumento público se realiza el nombramiento de PRESIDENTE
14 de la compañía a la señora SOFIA CATALINA PÁEZ PALACIOS y de
15 GERENTE GENERAL al señor HERNAN PATRICIO PÁEZ ZALDUMBIDE,
16 quienes desempeñarán el cargo por el período de tres años,
17 según los estatutos. Usted, señora Notaria se servirá
18 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez
19 del presente instrumento público. Hasta aquí la minuta que
20 junto con los documentos anexos y habilitantes que se
21 incorpora queda elevada a escritura pública con todo su valor
22 legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una
23 de sus partes, minuta que esta firmada por el Abogado A. Vidal
24 Medina afiliado al Colegio de Abogados de Orellana, bajo el
25 numero treinta, para la celebración de la presente escritura
26 se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley
27 notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la
28 Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto

0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7610829
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1700478314 HERRERA ORDONEZ FLAVIO ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS DE INFORMACION QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MANEJO INTEGRAL Y DOCENCIA EN INVESTIGACION CLINICA .
MIDICLI CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7610829

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/04/2014 1:07:25 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: AZYB19 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL
 CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170529619-1
 PÁEZ ZALDUMBIDE HERNAN PATRICIO
 PICHINCHA/QUITO/SENZALEZ SUAREZ
 06 OCTUBRE 1958
 0104 11599-18
 PICHINCHA/QUITO
 SENZALEZ SUAREZ 1958

H. D. SUAREZ

0000008

EDUCACIONAL
 CASADO / SIYVANNA BARRERA PALACIOS
 SUPERIOR MEDICO PROFESOR
 JULIO CESAR PAZ
 GABRIELA ZALDUMBIDE
 QUITO 15/07/2009
 15/07/2016
 FORMULARIO REN 0149375
 Pch

[Signature]

[Fingerprint]

[Circular Stamp: DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL QUITO]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022
 022-0103 1705296190
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PÁEZ ZALDUMBIDE HERNAN PATRICIO

PICHINCHA	CIRCUINSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	KENNEDY	1
QUITO	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	1

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

N.º 171836589-1

APELLIDOS Y NOMBRES
**PAEZ PALACIOS
 SOFIA CATALINA**
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
OCUPACION
 FECHA DE NACIMIENTO **1983-07-15**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Casada**
**ALFONSO LEONARDO
 ORDOÑEZ HERRERA**

INSTRUCCIÓN
 SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAEZ ZALDUMBIDE HERNAN PATRICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PALACIOS HERRERA GIOVANNA CATALINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-08-17
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-17

Sofia Paez
 FIRMA DEL CEDULADO

E1343M242

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



017 ELECCIONES SECCIONALES 2: FEB-2017
017 - 0171 **1718365891**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAEZ PALACIOS SOFIA CATALINA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA RURIPAMBA
 QUITO 3
 CANTÓN PARRISIA ZONA

Alfonso Ordoñez
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA MANEJO
INTEGRAL Y DOCENCIA EN INVESTIGACION CLINICA MIDICLI
CIA LTDA. LIBREMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A
DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL QUATRO. GRH

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZON : Por Disposición de la superintendencia de Compañías mediante resolución No. No. SC.IRQ.DRASD.SAS-14-001493 DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2014 Tomé nota al margen de la respectiva matriz de la escritura publica de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA MANEJO INTEGRAL Y DOCENCIA EN INVESTIGACION CLINICA MEDICLI CIA. LTDA. otorgada ante mi el 17 DE MARZO DEL 2014, SE APUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MANEJO INTEGRAL Y DOCENCIA EN INVESTIGACION CLINICA MEDICLI CIA. LTDA. ANTES MENCIONADA., Para los fines legales consiguientes. Quito 23 DE ABRIL DEL 2014.-

LA NOTARIA.-


**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

DRA. MARIELA POZO ACOSTA


NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo
2 lo cual doy fe.

3 REPÚBLICA DEL ECUADOR



4 *Hernan Patricio Paez Zaldumbide*
5 Sr. HERNAN PATRICIO PAEZ ZALDUMBIDE

6 c.c. 1705296190

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

12 *Sofia Catalina Paez Palacios*
13 SRA. SOFIA CATALINA PAEZ PALACIOS

14 c.c. 1718368891

Mariela Pozo Acosta
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 22856

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000012

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13666
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1298
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1718365891	PAEZ PALACIOS SOFIA CATALINA	Quito	SOCIO	Casado
1705296190	PAEZ ZALDUMBIDE HERNAN PATRICIO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	17/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N.º RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001493
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	25 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MANEJO INTEGRAL Y DOCENCIA EN INVESTIGACION CLINICA MIDICLI CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE DESIGNA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: GG Y P; 3 AÑOS.- RL: GG.
--





CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

0000013


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 78 Y GARCÍA DE VILARROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 15144

Quito, 29 MAY 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MANEJO INTEGRAL Y DOCENCIA EN INVESTIGACION CLINICA MIDICLI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO